



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2148 (Original 870)

Sancionada el día 14/08/47. Promulgada el 21/08/47.
Publicada en el Boletín Oficial N° 2.925, el día 25 de Agosto de 1947.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora Petrona Villafañe de González una pensión graciable de sesenta pesos moneda nacional (\$60 m/n), mensuales por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLÁN – Dante A. Lovaglio – Alberto A. Díaz – Rafael Alberto Palacios.

Por tanto

Salta, Agosto 21 de 1947.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Julio Díaz Villalba.